JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00338-00.

Revisando los datos insertados en la plataforma de sujetos emplazados, se observa que **se señaló de manera incorrecta el segundo apellido del causante deudor**; circunstancia que a todas luces afecta la indemnidad del procedimiento impartido y particularmente de la denotada forma de publicitación, siendo que implica el cambio de un dato relevante, en cuanto a la individualización de uno de los participantes de la litis, provocando la inadecuada comunicación del asunto, a quienes estuvieran interesados en concurrir (fuente de invalidación contemplada por el ord. 8º, art. 133 del Compendio Ritual Vigente).

De esa forma, acudiendo al denominado control de legalidad, erigido por el art. 132 *ibidem*, como herramienta jurídica que ha de desplegar el juzgador, al agotarse cada fase de la tramitación, en aras de remediar vicios o irregularidades que se gesten durante el derrotero adjetivo, como la aquí acaecida, **se deja sin efectos el aducido emplazamiento**, disponiendo que **por secretaría se lleve a cabo nuevamente el enunciado acto**, teniendo en cuenta la observación aquí especificada.

Al tiempo, en la nueva difusión que se despliegue, **deberá tomarse en consideración que el crédito fue cedido, especificando los datos atinentes a su actual titular o beneficiario**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 19 DE OCTUBRE DE 2021.
SECRETARIO.

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena

validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9ba5167c4d1cedd6580da30634009c027777e3bf40b68067d82ffb0acfc75215
Documento generado en 14/10/2021 02:24:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica